

Señores

COMISARIA II DE FAMILIA DE YUMBO

COMISARIA SUR DE FAMILIA DE SANTA MARTA

E. S. D.

CASO	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MENOR ANA CATALINA VALLEJO CAMPO
EXPEDIENTE	1.107.842.599 PQRS 527
EXPEDIENTE	31.578.581-527-2020

ASUNTO: COMUNICACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la señora **CATALINA CAMPO FERRO**, quien actúa en nombre y representación de la menor ANA CATALINA VALLEJO CAMPOA, conforme a los documentos que reposan en los expediente, respetuosamente comunico a Ustedes, las circunstancias actuales ligados al asunto referenciado así:

1. La señora Catalina Campo Ferro, instauró demanda de divorcio contencioso o cesación de efectos civiles de matrimonio religioso contra el señor Carlos Andrés Felipe, conocido por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad del Circuito de Cali, bajo el radicado No. 76001-31-10-006-2020-00136-00.
2. Dentro de dicho proceso civil, el día 27 de abril del 2023, se llevó a cabo audiencia pública, en la cual el despacho emitió la sentencia No. 073, en la que, en lo pertinente resolvió lo siguiente:

“(...) PRIMERO. DECRETAR el divorcio-cesación de efectos civiles de matrimonio religioso entre los señores CARLOS ANDRÉS VALLEJO PARRA y CATALINA CAMPO FERRO celebrado el 28 de septiembre de 2003 y registrado en la Notaría Quince del Círculo de Cali bajo el indicativo serial N° 03718008.

(...) CUARTO. En cuanto a la NNA ANA CATALINA VALLEJO CAMPO:

(...) ALIMENTOS: El Despacho fija una cuota mensual a cargo de CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA, para los gastos de la NNA ANA

CATALINA de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000) los cuales serán consignados a la cuenta personal de la señora CATALINA CAMPO FERRO los cinco (5) primeros días de cada mes. Además, en junio y diciembre de cada año el señor CARLOS ANDRÉS debe consignar a la cuenta de la señora CATALINA CAMPO FERRO una cuota adicional de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000). **Dichas cuotas se incrementarán conforme al IPC en forma anual.** Respecto de la obligación alimenticia a cargo de la madre CATALINA CAMPO FERRO, la misma asumirá los demás gastos que demande la *manutención de NNA ANA CATALINA (...)*” (resaltado propio)

3. De conformidad con lo descrito en esta providencia quedó claro que el señor Carlos Andrés Vallejo, está obligado a pagar una cuota de alimentos en favor de la menor ANA CATALINA VALLEJO CAMPO, por la suma de **\$7.000.000M/cte.**, sin embargo, resulta importante advertir que la misma sentencia dejó claro que dicha cuota de alimentos, **tendría un incremento anual conforme al IPC.**
4. Con base en lo anteriormente expuesto, encontramos que a partir del año 2024 el porcentaje del IPC es igual al 8.35% de acuerdo a la información técnica emitida por la Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Así las cosas y bajo dicha circunstancia, es claro que el señor Carlos Andrés Vallejo, está obligado a pagar una cuota de alimentos en favor de su menor hija ANA CATALINA VELLEJO CAMPO, a partir del mes de enero del 2024 por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.584.500 M/cte.)**
5. De acuerdo a la información de los movimientos bancarios de la señora Catalina Campo Ferro, encontramos que el señor Carlos Andrés Vallejo, en los meses de enero, febrero y marzo del 2024, ha generado el pago de la cuota de alimentos en favor de la menor ANA CATALINA VALLEJO CAMPO, únicamente por el valor de \$7.000.000 m/cte., como se observa a continuación en los siguientes extractos bancarios:

TERM: UL45	DEPOSITO A CUENTA	EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
USER: T022400	DE AHORROS	B B V A
OFIC: 0274 COMERCIAL NORTE		HORA : 10:50:36
NUMERO DE CUENTA: 0013-0395-39-0200261324 MN		FECHA OPER : 02-01-24
NOMBRE DEL CLIENTE: CATALINA CAMPO FERRO		FECHA VALOR: 02-01-24
		MOV.: 000001071 1/ 1
	NO. CHEQUE	IMPORTE
		IMPORTE EN EFECTIVO MN
		\$ 7,000,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS MN
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN MN
		\$ 7,000,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

← Detalle del movimiento

Deposito en efectivo

\$7.000.000,00

01 febrero 2024, 10:11 am

TERM: WU48	DEPOSITO A CUENTA	EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
USER: T022282	DE AHORROS	B B V A
OFIC: 0556 SANTA MONICA		HORA : 09:58:32
NUMERO DE CUENTA: 0013-0395-39-0200261324 MN		FECHA OPER : 04-03-24
NOMBRE DEL CLIENTE: CATALINA CAMPO FERRO		FECHA VALOR: 04-03-24
		MOV.: 000001111 1/ 1
	NO. CHEQUE	IMPORTE
		IMPORTE EN EFECTIVO MN
		\$ 7,000,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS MN
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN MN
		\$ 7,000,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

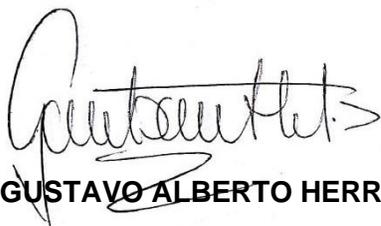
6. Resulta ser claro que, de conformidad con los pagos efectuados por el señor Carlos Andrés Vallejo, para los meses de enero, febrero y marzo del año 2024, el demandado se encuentra incumpliendo con lo ordenado en la sentencia No. 073 del 27 de abril del 2023, pues está omitiendo realizar el incremento anual establecido a las cuotas de alimento destinadas en favor de su hija menor ANA CATALINA VALLEJO CAMPO.

7. Actualmente el proceso civil de la referencia se encuentra en el Tribunal Superior del distrito Judicial de Cali, Sala Familia, bajo el radicado No. 76001-31-10-006-**2020-00136**-03, a espera de conocer el fallo de segunda instancia, posterior a presentar recurso de apelación parcial, contra la sentencia No. 073 del 27 de abril del 2023.
8. El día de hoy, 06 de marzo del 2024, se procedió a radicar ante el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad del Circuito de Cali y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Familia, solicitud para que el despacho requiera al señor Carlos Andrés Vallejo, a fin de que proceda a realizar el pago de las cuotas de alimento reajustadas conforme al IPC, en favor de la menor Ana Catalina Vallejo Campo.

Por lo expuesto, resulta importante exponer que el suscrito, encuentra vulnerado no solo el derecho de alimentos de la menor Ana Catalina Vallejo Campo, sino que también los derechos inherentes a los relacionados con el sustento indispensable de los alimentos como son la habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de la menor, como sujeto de especial protección.

Así las cosas, solicito que el presente documento, se adose a los expedientes relacionados con el Restablecimiento de los Derechos de la Menor Ana Catalina Vallejo Campo, asuntos que se adelantan en sus Comisarias de Familia.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S de la J.